

MANCHESTER CITY FC: RESPONSABILIDAD DECLARADA, SANCIÓN PENDIENTE Y UN PODER DISCIPLINARIO EXTRAORDINARIAMENTE AMPLIO

La resolución publicada el 29 de septiembre de 2026 abre la fase probablemente más delicada del procedimiento disciplinario seguido contra el Manchester City FC. Una Comisión independiente constituida conforme a la Section W del Premier League Handbook ha considerado probados todos los bloques de infracciones financieras imputados al club y tres de los cuatro bloques relativos a sus deberes de cooperación con la investigación. Queda pendiente, sin embargo, una cuestión fundamental: la sanción¹.

La distinción es importante. La *Core Decision* publicada hasta ahora resuelve la responsabilidad del club. La Comisión ha determinado qué conductas considera acreditadas y qué obligaciones reglamentarias fueron infringidas, pero la consecuencia disciplinaria se decidirá posteriormente, tras una audiencia específica sobre sanción. La propia Premier League ha confirmado que esa segunda fase se celebrará ante la misma Comisión independiente y permanecerá confidencial mientras lo exijan las reglas².

Para entender la gravedad de las infracciones que la Comisión ha considerado probadas y cuya responsabilidad atribuye al Manchester City FC, debe aclararse que los incumplimientos de la normativa de la Premier revisten una gravedad difícilmente comparable con la de un simple incumplimiento contable. Según la Comisión, durante nueve temporadas, desde la 2009/10 hasta la 2017/18, el City utilizó determinados acuerdos comerciales que la decisión califica expresamente como “*sham*”, que debe traducirse como ficticios, simulados o, incluso, fraudulentos; contabilizó como ingresos comerciales cantidades que la Comisión considera financiación procedente de Abu Dhabi United Group Investment & Development Ltd (ADUG); o evitó tener que reflejar entre sus costes determinadas obligaciones que fueron satisfechas por ADUG; y utilizó el denominado Fordham Arrangement, con las mismas finalidades para las que habría contado con el apoyo de ADUG, pero respecto de los derechos de imagen de jugadores.

¹ The Football Association Premier League Ltd v Manchester City Football Club Ltd, Independent Commission, *Core Decision* (redacted), 29 de septiembre de 2026, párrs. 1-7: la Comisión señala que todos los cargos resultaron probados salvo el Charge 4(B).

² Premier League, “*Premier League Statement: Manchester City FC*”, 29 de septiembre de 2026: la sanción será decidida separadamente en una nueva audiencia.

El resultado, según la Premier League, fue una sobrevaloración de ingresos y reducción de costes superior, en su conjunto, a 900 millones de libras³.

La relevancia disciplinaria no reside únicamente en la cuantía. La Comisión afirma que las cuentas presentadas no ofrecían una imagen fiel de la situación financiera del club y concluye repetidamente que el City actuó con la intención de eludir las reglas de la Premier League. En relación con la obligación de cooperación, la conclusión es igualmente contundente: el club realizó, según la Comisión, *“concerted efforts to stop and frustrate the PL investigation”*⁴.

Esas conclusiones son todavía susceptibles de recurso, si bien los argumentos sobre los que construirlo son limitados. El City negó las infracciones durante el procedimiento y dispone hasta el 2 de octubre de 2026 para impugnar los pronunciamientos de la Comisión⁵.

Un procedimiento disciplinario privado

El punto de partida jurídico es el propio Premier League Handbook. Las reglas de la competición forman parte del marco contractual que vincula a la League y a sus clubes miembros. La Premier League explica expresamente en su documentación institucional que su Rule Book –que es parte del denominado Handbook– funciona como contrato entre la competición y los clubes y establece tanto las obligaciones de estos como los mecanismos para investigar y sancionar sus incumplimientos⁶.

No es, por tanto, un procedimiento sancionador administrativo. Se trata de un sistema disciplinario privado, articulado contractualmente y sometido a sus propias reglas procedimentales. Las Comisiones que resuelven las controversias son designadas entre los miembros del *Judicial Panel* y son independientes tanto de la Premier League en cuanto parte del procedimiento como de sus clubes⁷. Sin embargo, esa naturaleza privada no convierte el poder disciplinario en ilimitado. La Comisión debe actuar dentro

³ Ibidem; el comunicado oficial cifra en más de £900 millones el efecto conjunto atribuido a los mecanismos identificados y describe el *“disguised funding scheme”* y el *“Fordham Arrangement”*.

⁴ *Core Decision*, párrs. 112-140 y 157. La Comisión afirma, entre otras cosas, que las cuentas no ofrecían una *“true and fair view”*, que el club pretendía eludir las reglas y que realizó esfuerzos para frustrar la investigación.

⁵ Premier League, comunicado de 29 de septiembre de 2026.

⁶ Premier League, *Governance*: el Rule Book se describe oficialmente como contrato entre la Premier League y los clubes miembros.

⁷ Premier League, comunicado de 29 de septiembre de 2026, notas sobre el Judicial Panel, las Comisiones y los Appeal Boards.

de las facultades previstas por las reglas, respetar el procedimiento establecido y motivar la respuesta sancionadora.

Una vez declarada una infracción, las reglas permiten a las partes formular alegaciones sobre los factores relevantes para la sanción. En el caso City esa fase adquiere una importancia excepcional: duración de las conductas, cuantía económica afectada, intencionalidad apreciada por la Comisión, incidencia sobre el cumplimiento de las reglas financieras y comportamiento durante la investigación serán previsiblemente elementos centrales del debate⁸.

Qué puede hacer realmente la Comisión en términos de sanciones

El catálogo de sanciones es extraordinariamente amplio. El Handbook 2026/27 no establece una equivalencia matemática entre una determinada infracción y una determinada cantidad de puntos. La Comisión dispone de una serie de potestades expresas y puede utilizar varias de ellas conjuntamente.

- La primera posibilidad es una reprimenda. Existe reglamentariamente, aunque su capacidad para constituir por sí sola una respuesta a unos hechos de la entidad descrita en el *Core Decision* parece limitada. A partir de ahí comienza el verdadero abanico de consecuencias.
- La Comisión puede imponer una multa sin límite máximo reglamentario. Las reglas no contienen un techo cuantitativo predeterminado. También permiten suspender total o parcialmente determinadas consecuencias y modular la sanción mediante condiciones⁹.
- Mucho más trascendente desde el punto de vista deportivo es la potestad de deducir puntos “scored or to be scored”. La fórmula permite afectar tanto a puntos ya obtenidos como a puntos que se obtengan posteriormente en los partidos comprendidos por la regla¹⁰. No existe, además, un número reglamentario máximo de puntos.

⁸ Premier League Handbook, Section W. La edición 2026/27 fue publicada oficialmente el 31 de julio de 2026.

⁹ Premier League Handbook, Section W, disposiciones sobre multas y sanciones condicionadas.

¹⁰ Ibidem.

Conviene, sin embargo, no extraer de esas palabras una conclusión que la regla no contiene. La potestad de deducir puntos no equivale automáticamente a una facultad expresa de reescribir las clasificaciones históricas o retirar títulos ya adjudicados. El reglamento distingue entre la deducción de puntos y otras sanciones, y no contiene en este catálogo una potestad específica consistente en la retirada de títulos (*"stripping of titles"* en inglés). Qué efectos temporales podría producir una eventual deducción extraordinaria de puntos dependerá de la resolución sancionadora y, previsiblemente, sería una de las cuestiones más controvertidas de cualquier recurso.

- La Comisión dispone también de una potestad todavía más intensa: suspender a un club, impidiéndole participar en partidos de la Premier League durante el período que considere procedente¹¹. Las propias reglas contemplan además las consecuencias de esa suspensión para los partidos que deberían disputarse mientras se encuentre vigente la suspensión.
- Otra posibilidad es recomendar que se ordene la repetición de un encuentro. Existe reglamentariamente, pero resulta difícil identificar, a partir de los hechos publicados hasta ahora, qué utilidad tendría respecto de unas infracciones fundamentalmente económico-financieras y que se extienden durante varias temporadas¹².
- Finalmente aparece la sanción institucional máxima: recomendar la expulsión del club como miembro de la Premier League¹³. Aquí la precisión terminológica es importante. La Comisión no tiene atribuida simplemente una potestad de "descender administrativamente" al club. Sin embargo, sí puede recomendar su expulsión de la League conforme al procedimiento previsto en las reglas. Una eventual expulsión tampoco determina por sí misma en qué categoría competiría posteriormente el City: su eventual incorporación a una competición organizada por la EFL –la Championship, League One y League Two, que se corresponden, respectivamente, con el segundo, el tercer y el cuarto nivel del fútbol inglés– plantearía una cuestión distinta, sometida a las reglas y decisiones de aquella organización.

Indemnizaciones y otras medidas

¹¹ Premier League Handbook, Section W.

¹² Ibidem.

¹³ Ibidem. Véase asimismo la regulación de pérdida de la condición de miembro de la League en Section B.

El Handbook permite ordenar el pago de una compensación sin límite máximo a una persona o club¹⁴. Se trata posiblemente de una de las facultades menos comentadas y jurídicamente más interesantes del catálogo. Su utilización exigiría identificar un perjuicio susceptible de compensación y establecer el correspondiente vínculo causal. No puede deducirse de la mera declaración de responsabilidad que los demás clubes dispongan automáticamente de un derecho indemnizatorio por resultados deportivos, posiciones ligueras o pérdidas de ingresos.

También está prevista la posibilidad de cancelar o rechazar la inscripción de un jugador registrado –o cuya inscripción se hubiera intentado– infringiendo las reglas¹⁵. Esta previsión no debe confundirse con una potestad autónoma para imponer indiscriminadamente un *transfer ban*: el texto reglamentario vincula específicamente esta facultad a registros realizados o intentados en contravención de las reglas.

A ello se suma una cláusula de cierre de gran amplitud: pueden imponerse combinaciones de las sanciones expresamente previstas y otras medidas que la Comisión considere apropiadas dentro de las facultades conferidas por el reglamento¹⁶. Este último elemento explica por qué resulta poco útil intentar anticipar el fallo a partir de un único tipo de sanción.

¿Puede haber retirada de títulos?

Es probablemente la pregunta que más interés genera y también una de las que exige mayor cautela. El catálogo sancionador permite deducir puntos ya obtenidos, pero, como ya se ha indicado más arriba, no contiene una facultad específica formulada como anulación o retirada de campeonatos históricos. Tampoco la resolución publicada hasta ahora decide nada al respecto. Eso no significa que una sanción excepcional carezca de potencial para producir consecuencias complejas sobre resultados anteriores; significa, simplemente, que no puede presentarse hoy la retirada de títulos como una consecuencia automática o expresamente prevista con ese nombre.

¹⁴ Premier League Handbook, Section W.

¹⁵ Ibidem.

¹⁶ Ibidem.

La misma cautela debe aplicarse al concepto de “descenso”. Una deducción de puntos aplicada a una clasificación vigente podría producir deportivamente un descenso si situara al club en las posiciones correspondientes. Pero esa hipótesis es jurídicamente distinta de la expulsión de la Premier League prevista en el catálogo disciplinario, debiendo recordarse, en cualquier caso, que la Comisión sólo puede recomendar la expulsión a la Premier League.

La cooperación puede convertirse en una cuestión central

Uno de los aspectos que probablemente tenga mayor peso en la fase sancionadora es la conducta del club durante la investigación.

La Comisión ha considerado probado que el City infringió tres de los cuatro bloques de obligaciones de cooperación y concluyó expresamente que el City realizó esfuerzos coordinados para detener y frustrar la investigación¹⁷. No se trata, por tanto, de una mera circunstancia relatada por la acusación: forma parte de los hechos declarados probados en la decisión actualmente publicada.

La importancia de este extremo se aprecia al compararlo con otros asuntos. En el procedimiento de Nottingham Forest, la Comisión consideró expresamente la “*exceptional cooperation*” del club como elemento relevante al valorar la sanción¹⁸. El precedente no determina el resultado del caso City, pero pone de manifiesto que la conducta procesal y la colaboración con la competición pueden formar parte del juicio sancionador.

Recurso contra la Core Decision de la Comisión y calendario

La resolución conocida no agota el procedimiento. El City puede recurrir los pronunciamientos sobre la responsabilidad. Según el comunicado oficial de 29 de septiembre, el plazo concluye el viernes 2 de octubre. El recurso sería resuelto por un *Appeal Board* de tres miembros nombrados por el presidente del *Judicial Panel*, uno de

¹⁷ Core Decision, párr. 157.

¹⁸ Premier League, “Nottingham Forest FC deducted four points by independent Commission”, 18 de marzo de 2024.

los cuales debe haber desempeñado funciones judiciales y será quien presidirá el órgano¹⁹.

Las facultades de esta segunda instancia son materialmente amplias: puede estimar o desestimar el recurso y modificar la decisión de la Comisión o adoptar otra que estime adecuada conforme a las reglas²⁰.

Paralelamente deberá resolverse la sanción. La Premier League ha afirmado que pretende concluir todo el procedimiento –incluidos los recursos y la publicación de las decisiones que corresponda– tan pronto como sea posible²¹.

En conclusión, por un lado, la Comisión ha realizado unas declaraciones de responsabilidad extraordinariamente graves: acuerdos simulados, cuentas que no reflejaban fielmente la situación financiera, elusión intencionada de las reglas e incumplimientos de los deberes de cooperación. Y, por otro lado, el reglamento deja a la Comisión un margen sancionador excepcionalmente amplio, desde una multa hasta consecuencias deportivas directas, incluida una deducción de puntos o la suspensión de partidos, así como la recomendación de expulsión de la Premier League.

Y esto hace pensar que, si bien es extremadamente complicado predecir en qué consistirán las sanciones con un razonable grado de concreción, sí, en cambio, puede afirmarse que es altamente probable que sean extremadamente severas. Asimismo, es razonable pensar que la Premier, con la finalidad de evitar reclamaciones individuales del resto de clubes por los posibles perjuicios durante el periodo de nueve temporadas en el que se han producido las infracciones probadas, trate de negociar una indemnización global que la propia Premier se encargaría de distribuir de conformidad con criterios acordados, a su vez, con los afectados.

José Páez – Socio de PZCR Legal, SLP

Abogado en España y *Solicitor of England & Wales*

Vicente Boquera – Asociado de PZCR Legal, SLP

¹⁹ Premier League, comunicado de 29 de septiembre de 2026.

²⁰ Ibidem. La Premier League describe expresamente la amplia facultad del Appeal Board para estimar, desestimar o variar la resolución.

²¹ Ibidem.



Abogado en España

EDITA: IUSPORT

Octubre 2026